

Ref.: SVPA/CA

Expediente: AEA/AL/04/14/R1

Asunto: Notificación Resolución

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO
DEL PONIENTE ALMERIENSE
Plaza de la Constitución, 1
04740-Roquetas de Mar

Mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2015 se emitió Autorización de Emisiones a la Atmósfera (AEA/AL/04/14) para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Ejido, a favor del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

En fecha 16 de marzo de 2023, D. Gabriel Amat Ayllón, en representación del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE solicita la Renovación de la misma. A la solicitud acompaña Declaración Responsable relativa a la ausencia de cambios en las características de la instalación.

A este respecto, se le comunica que tras los trámites oportunos, se ha dictado la correspondiente Resolución, que se adjunta a este escrito a efectos de su notificación.

El Delegado Territorial

Manuel de la Torre Francia

C/Canónigo Molina Alonso, 8
04004 ALMERÍA

T: 950101720 - 950101676



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/12/2023 10:15	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	FjXBIJ2RDFYWMG4923RAFB4XXKNUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE EL EJIDO, COMO ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMÓSFERA, A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE. EXPTE. AEA/AL/04/14/R1.

Visto el expediente AEA/AL/04/14/R1, iniciado a instancia del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE, con NIF V04253639, representado por D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio, instruido en esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (en adelante Delegación Territorial) conforme a lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, se emitió Autorización de Emisiones a la Atmósfera (AEA/AL/04/14) para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Ejido, a favor del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

SEGUNDO.- En fecha 16 de marzo de 2023, D. Gabriel Amat Ayllón, en representación del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE solicita la Renovación de la Autorización de Emisiones a la Atmósfera AEA/AL/04/14. A dicha solicitud acompaña:

- Declaración responsable sobre la ausencia de cambios en la instalación que difieran de la solicitud inicial.

TERCERO.- En fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio de Protección Ambiental emite Informe sobre la solicitud de renovación de la autorización, indicando que vista la Declaración Responsable del titular, y la normativa de aplicación, no es necesario modificar las condiciones de la autorización vigente, salvo en lo relativo a la supresión de aprobación previa del Plan de Muestreo de emisiones difusas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, se desarrolla el procedimiento para la obtención de las Autorizaciones de Emisiones a la Atmósfera.



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/12/2023 10:15	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	FjXBIJ2RDFYWMG4923RAFB4XXKNUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEGUNDO.- El mencionado Decreto 239/2011, de 12 de julio, así como el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, establecen las obligaciones de las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras.

TERCERO.- El art. 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece que quedan sometidas al procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que éstas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo IV de la Ley y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B. El art. 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que se someten a autorización de emisión a la atmósfera la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones no sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y que figuran en dicho Anexo como pertenecientes a los grupos A y B.

CUARTO.- La actividad desarrollada se encuadra en el Grupo B, código 09 10 02 01 “*Tratamiento de aguas/efluentes residuales en los sectores residencial o comercial. Plantas con capacidad de tratamiento ≥ 100.000 habitantes equivalentes*”, del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

QUINTO.- Según el art. 34.1 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, la autorización de emisiones a la atmósfera se otorgará por un periodo máximo de ocho años y tendrá efectividad desde la fecha de la notificación al titular. Transcurrido dicho plazo, la autorización deberá ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

SEXTO.- En aplicación del art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para el establecimiento de los límites de emisión se han tenido en cuenta las mejores tecnologías disponibles (MTD), las normas de calidad de aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente.

SÉPTIMO.- En virtud de lo previsto en el art. 57.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el art. 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, se podrán imponer condiciones de funcionamiento y buenas prácticas que complementen los límites de emisión y que resulten convenientes para evitar diversos efectos ambientales de la instalación.

OCTAVO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, que establece que en el ámbito del mismo, cuando las competencias en materia de contaminación

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/12/2023 10:15	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	FjXBIJ2RDFYWMG4923RAFB4XXKNUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



atmosférica correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano ambiental autonómico competente será la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

RENOVAR la Autorización de Emisiones a la Atmósfera de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Ejido, por un periodo de **OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la notificación de esta resolución, a favor de CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE, con NIF V04253639, en los siguientes términos:

PRIMERO.- La renovación está supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 17 de julio de 2015 de Autorización de Emisiones a la Atmósfera (AEA/AL/04/14).

SEGUNDO.- Se modifica el apartado 2.2 Emisiones difusas del Anexo III-Límites y Condiciones Técnicas, suprimiendo la necesidad de aprobación previa del Plan de Muestreo por esta Delegación Territorial, en aplicación del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Se ordenará la inscripción de la resolución en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emitan compuestos orgánicos volátiles, creado por el art. 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y regulado en el capítulo VIII del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial

Manuel de la Torre Francia

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/12/2023 10:15	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	FjXBIJ2RDFYWMG4923RAFB4XXKNUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			